



**ASUNTO: LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE BALEARES 2019: CUESTIONES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

El pasado 29 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de Baleares número 163 la **Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019**, en vigor desde el 1 de enero de 2019.

La norma, en varias de sus disposiciones, contiene menciones a la contratación pública de relevancia. A continuación se muestra una tabla que recoge las disposiciones con implicaciones sobre la contratación pública y un resumen del contenido de estas.

**II. PRINCIPALES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

| LEY 14/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL AÑO 2019 |  |
|---|--|
| <b>ARTÍCULO 10.<br/>AUTORIZACIÓN Y<br/>GESTIÓN DEL<br/>GASTO.</b>   | <p>Distribuye las competencias en materia de autorización del gasto. De entre ellas destaca la que corresponde al director general del Servicio de Salud de las Illes Balears con relación al presupuesto de gastos de esta entidad.</p> <p><b>Para la tramitación de procedimientos para la adjudicación de contratos, acuerdos marco o sistemas dinámicos de contratación, será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno cuando su valor estimado, sea superior a 500.000 euros</b>, excepto en determinados casos previstos en el apartado 3 de este artículo.</p> <p>En los expedientes de gasto derivados de la tramitación de la Central de Contratación de la Administración de las Islas Baleares de expedientes de contratación de obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada y no homologados, el órgano competente en materia de contratación centralizada fijará la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, salvo en los expedientes que impliquen gastos superiores a 500.000 euros, en los que se requerirá la autorización previa del Consejo de Gobierno.</p> |
| <b>ARTÍCULO 40.<br/>RETENCIÓN DE<br/>TRANSFERENCIAS<br/>A ENTES<br/>INSTRUMENTALES.</b>                                   | <p>Se autoriza al director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio para que, durante el ejercicio de 2019, <b>retenga las transferencias con cargo al presupuesto de gastos de la comunidad autónoma a favor de los entes instrumentales que no cumplan las disposiciones aplicables en relación con la publicidad de los contratos y en relación con la prioridad en el pago de determinados gastos o que, sin una causa justificada, no formulen o aprueben las cuentas anuales o no las presenten</b></p>  |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>ante la Intervención General de la comunidad autónoma de las Illes Balears o ante la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears en los plazos que fijan las leyes, hasta que estas cuentas no se formulen, se aprueben y se presenten</p>   |
| <p><b>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA GASTOS MENORES</b></p> | <p>Son <b>gastos menores los gastos derivados de suministros y servicios de cuantía inferior a 5.000 euros</b>, excluido el impuesto sobre el valor añadido. No se tienen que publicar en el perfil del contratante ni se tienen que remitir y comunicar a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears y al Registro de Contratos del Sector Público, ni tampoco al Registro de Contratos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.</p> <p>Estos gastos menores <b>no requieren ninguna tramitación sustantiva o procedimental</b>, sin perjuicio de los actos de ejecución presupuestaria y de la comprobación de que el contratista no ha suscrito a lo largo de los doce meses anteriores otros contratos menores del mismo tipo y prestaciones similares por un importe total igual o superior a 15.000 euros.</p> <p><b>Quedan exceptuadas de esta comprobación, los gastos inferiores a 200 euros o, en su caso, a la cuantía que establezca a este efecto el Consejo de Gobierno.</b> En todo caso los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos del inciso final del artículo 63.4, del tercer párrafo del artículo 335.1 y del tercer párrafo del artículo 346.3 de la mencionada Ley 9/2017, por lo que <b>no se tienen que publicar en el perfil del contratante ni se tienen que remitir y comunicar a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears y al Registro de Contratos del Sector Público, ni tampoco al Registro de Contratos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.</b></p> <p>Sin perjuicio de las normas especiales relativas a los pagos a justificar, el reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores <b>solo requiere que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente</b>, que será debidamente conformado.</p> |

### III. – CONCLUSIONES.

Como hemos visto, la **Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019**, contiene relevantes disposiciones en materia de contratación pública que deben ser tenidas en cuenta.



De forma resumida, estas disposiciones contienen previsiones respecto de las autorizaciones y gestiones de la aprobación del gasto para la tramitación de procedimientos de adjudicación, la posibilidad de que se retengan las transferencias de gasto a favor de los entes instrumentales que no cumplan con determinadas obligaciones y ciertas especialidades respecto de lo que se entiende por gastos menores en esta comunidad autónoma y su tramitación y publicidad.